

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **147** 3-11-2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300320190069000</b>	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA BODEGAS Y BODEGAS SAS	DISMECATRONICA INGENIERIA S.A.S.	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se le hace saber que el despacho comisorio, fue enviado directamente a su destinatario, esto es a los juzgados civiles municipales de Itagüí Reparto, el 4 de febrero de 2021-se le hace saber que ya se encuentra autorizado el ingreso al edificio, por lo tanto puede dirigirse al Juzgado, con el fin de obtener copia del auto que ordenó la comisión, previo pago del arancel judicial. (L) <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021		
<b>05001400300320190108700</b>	Ejecutivo Singular	ASOCIACION MUTUAL BIENESTAR	JASCENIA MARIA MUÑETON TEJADA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la NUEVA EPS, con los datos de la demandada NIDIA DEL SOCORRO MUÑETON TEJADA (L) <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021		
<b>05001400300320200024700</b>	Ejecutivo Singular	JORGE BAIRON LOPEZ ESTRADA	JORGE IVAN MARTINEZ MONSALVE	Auto decreta medida cautelar Embargo remanentes - Embargo inmueble -Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo P.-Librese el oficio correspondiente por Sec	02/11/2021 <a href="#">VER PDF</a>		
<b>05001400300420180005200</b>	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSÉ DAVID LUNA HERRERA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 1 de junio de 2021, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L)	02/11/2021 <a href="#">VER PDF</a>		

<b>05001400300420190057100</b>	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	DIANA PATRICIA WEST CAÑAS	Auto corre traslado Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 1 de junio de 2021, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021
--------------------------------	--------------------	-----------------------------	---------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300620120099200</b>	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	LEON ANDRES ORTIZ SARAZ	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO AV VILLAS S.A., a favor de RF ENCORE S.A.S.-se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA MACIAS GOMEZ, portadora de la T.P. 118.827 del C. S. de la J. (L) <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021		
<b>05001400300620200046900</b>	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL VILLAS DEL TELAR 1 - P.H.	DERLIN DEL SOCORRO SANTA BOTERO	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 27 de julio de 2021 y notificada por estados del 4 de agosto de 2021, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso (L) <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021		
<b>05001400300720180120700</b>	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	DAVID ESTIVEN MEJIA GRISALES	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021		

05001400300720190086800	Ejecutivo Singular	CORPORACION COUNTRY CLUB EJECUTIVOS	DANIEL CHAVARRIAGA ANGEL	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito.(T/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021
05001400300720190139800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARIA ISABEL OROZCO CASTRILLON	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021
05001400300820180082200	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ALEXANDER GRAJALES RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito- No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales que obra a folios 69 y 70 de este mismo cuaderno.(L) <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300820190047800	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	JHON ANDERSON URIBE BUSTAMANTE	Auto que acepta renuncia poder No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales que obra a folios 69 y 70 de este mismo cuaderno.-se reconoce personería únicamente al abogado JORGE CASTRO BAYONA portador de la T.P. 243.085 del C. S. de la J.- Atendiendo a lo solicitado por el apoderado la parte demandante, se le hace saber que para el envió del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los procesos. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar cuales requiere para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial-se le hace saber que como ya se encuentra autorizado el ingreso al edificio, puede dirigirse al Juzgado (L) <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021
05001400301320180073100	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	YASHIN EUCLIDES MENDINUETA RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021
05001400301520180049900	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	CIMA - CENTRO D EINVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA, los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación a folios 108-110 de este cuaderno, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso-(T/I) <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021
05001400301620180104900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	LEONARDO FABIO ESCOBAR ROJAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento Tercero de Ejecución Civil respuesta proveniente del Juzgado que se tomó nota del embargo delel Circuito de Medellín, indicando Despacho (L) <a href="#">VER PDF</a> es decretado por este	02/11/2021

05001400302020190000900	Ejecutivo Singular	COOCERVUNION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOCERVUNION	DANIEL COLORADO COLORADO	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo suministrado por el mencionado memorialista, el reporte de depósitos judiciales expedido por la mencionada oficina de ejecución, y montado en la carpeta de one drive el 22 de julio de 2021.-se requiere a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 16 de enero de 2020 (folio 51-52 cd. 1), esto es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso (COPIAS/L) <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021
-------------------------	--------------------	--	-----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190127000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	EDISON ALBERTO ARAQUE SANTANA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021		
05001400302120130041600	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	PLASTICOS DARMA SA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo suministrado por el apoderado de la parte demandante, el reporte de depósitos judiciales expedido por la mencionada oficina de ejecución, y montado en la carpeta de one drive el 30 de junio de 2021. (COPIAS/L) <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021		
05001400302120160094500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE	ZULY JANETH GOMEZ PEREZ	Auto pone en conocimiento De acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido el 20 de agosto de 2021, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, ingresado en la carpeta de one drive, se desprende que el cajero pagador está realizando las consignaciones retenidas al demandado, razón por la cual no se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante de requerir al cajero pagador de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. (L) <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120170127300	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	MARCELA PATRICIA MIRANDA CARDENAS	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 3 de mayo de 2021 y notificada por estados del 4 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L) <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021		
05001400302120190125400	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S. BAYORT SOLUCIONES FINANCIERAS	JORGE LUIS TABARES TOBON	Auto pone en conocimiento se le hace saber que el oficio de embargo, fue retirado por la dependiente Yelene Carolina Medina Oliveros, el 28 de enero de 2020 tal como se desprende del folio 2 del cuaderno de medidas cautelares. (L) <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021		
05001400302320170015100	Ejecutivo Singular	HVJ BOMBEOS S.A.S	FUNDACION COLOMBIANA DE DESPLAZADOS VULNERABLES Y ETNIAS ( FUNCODENT)	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín el 21 de agosto de 2021 e ingresado en la carpeta de one drive. (L) <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021		
05001400302320200011000	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	LUZ YAZMIN JIMENEZ SOLARTE	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021		

05001400302420190027200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	LINDA YESENIA HENAO HIGUITA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 16 de julio de 2021 y notificada por estados del 21 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín e ingresada en la carpeta de one drive, donde se desprende que todos los dineros consignados ya fueron pagados.(L) <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021
05001400302720160066600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPERENKA	RUTH DAMARIS MEJIA ORTIZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	02/11/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 3-11-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

*Por Marcela G. R.*

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA  
SECRETARIO (A)